



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veintitrés.

Proceso	EJECUTIVO	
Demandante	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	
Demandado	JORGE DARLING PETTIT BARROSO	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2018-00399-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

De la liquidación de crédito presentada por la parte actora se corre traslado al demandado por el término de tres días, de conformidad y para los efectos del art. 446 del Código General del Proceso.

Se inserta tal trabajo a continuación de este auto

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant

SEÑOR
 JUEZ PRIMERO (1) CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Ref: **Proceso:** Ejecutivo
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Jorge Darling Pettit Barroso
Radicado: 2018-0399
Asunto: Actualización liquidación del Crédito

En mi carácter de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito demandado dentro de esta ejecución, teniendo como base la liquidación del crédito aprobada por el Despacho.

Actualización liquidación del Crédito al día
 25 de marzo de 2021

Vigencia		Bancario Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Vr. Obligación	Capital Obligación	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable			Capital liquidable	Días	Intereses
31-jul-19	31-jul-19		1,5			0,00	0,00		0,00
31-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	100.879.047,00	100.879.047,00	100.879.047,00	1	71.940,65
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%			100.879.047,00	30	2.162.214,87
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%			100.879.047,00	30	2.162.214,87
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%			100.879.047,00	30	2.140.219,50
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%			100.879.047,00	30	2.133.210,13
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%			100.879.047,00	30	2.121.181,84
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%			100.879.047,00	30	2.107.129,28
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%			100.879.047,00	30	2.136.214,79
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%			100.879.047,00	30	2.125.192,98
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%			100.879.047,00	30	2.099.089,76
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%			100.879.047,00	30	2.048.685,74
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%			100.879.047,00	30	2.041.607,47
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%			100.879.047,00	30	2.041.607,47
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%			100.879.047,00	30	2.058.788,29
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%			100.879.047,00	30	2.064.844,58
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%			100.879.047,00	30	2.038.572,28
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%			100.879.047,00	30	2.013.240,69
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%			100.879.047,00	30	1.974.604,80
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%			100.879.047,00	30	1.960.330,19
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%			100.879.047,00	30	1.982.751,95
1-mar-21	25-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%			100.879.047,00	25	1.641.257,69
TOTALES					100.879.047,00		100.879.047,00		41.124.899,82

RESUMEN	
LIQUIDACIÓN EN FIRMA AL DÍA 30/07/2019	145.082.524,14
INTERESES MORA LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL DEL DÍA 31/07/2019 al 25/03/2021	41.124.899,82
TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	\$186.207.423,96

Sírvase ordenar su traslado y en caso de no ser objetada, impartirle aprobación tal como se dispone en los numerales 2° y 3° del Art. 446 del mismo estatuto procedimental.

Así mismo me permito manifestar al Despacho, que a la fecha la entidad que represento, no ha tenido conocimiento de la existencia de bienes en cabeza de la parte demandada que sean susceptibles de embargo, pero continua haciendo gestiones tendientes a obtener la efectividad de la sentencia, ya que en ningún momento ha considerado el desistimiento o renuncia a los derechos consagrados en dicho fallo. Téngase en cuenta esta manifestación para todos los efectos legales.

Del señor Juez, atentamente,

JOSÉ LUIS PIMIENTA PÉREZ
 C.C 8.307.552 de Medellín
 T.P. 21.740 del C. S. de la J.
 Telefono 4442256
 Correo Electrónico: jlppjudicial@creditex.com.co



Inicio Vista Ayuda

☰ ✉ Correo nuevo 🗑️ 📁 ⚠️ 📧 📁 ↶ ↷ ↸

⚡ Pasos rápidos

✕ Cerrar | Anterior Siguiente 🔍

RAD 2018-0399 - ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

🕒 Reenvió este mensaje el Jue 25/03/2021 3:13 PM.

j jlppjudicial@creditex.com.co
Para: 📍 Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Medellín

😊 🗑️ 🗑️ 📄 ↶ ↷ ↸ ...

Jue 25/03/2021 1:47 PM

📎 JORGE DARLING PETTIT BARROSO...
86 KB

Buenas tardes

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Jorge Darling Pettit Barroso

Adjunto 1 folio.

Atentamente,

José Luis Pímentea Pérez

C.C. 8.307.552 de Medellín
T.P. 21.740 del C. S. de la J.
Transversal 32D 74B 21, Medellín
Teléfono 4442256 Cel. [3104057604](tel:3104057604)
jlppjudicial@creditex.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de Creditex Ltda. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

(FMS)

↶ Responder

↷ Reenviar

RAD 2018-0399 - ACTUALI...

✎ (Sin asunto)

✕

✎ (Sin asunto)

✕